	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 4

1000

## RESOLUCIÓN 31/2026


**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS  
 No. CM-001- 2026**

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 35 y 37 de los estatutos y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
2. Que en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
3. Que la Representación legal de la Corporación está a cargo de la Dirección Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.
4. Que la Corporación, adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001- 2026, cuyo objeto es: “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”.
5. Que, para el presente proceso de selección no fue necesario partida presupuestal dado que no habrá erogación presupuestal que genere CDP, por la Corporación.
6. Que, en el tiempo establecido en el cronograma del proceso de selección guiado por modalidad de Concurso de Méritos, se recibieron manifestaciones de interés en SECOP II, previo a la recepción de ofertas.
7. Que, dentro del tiempo requerido en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad atendió las observaciones incoadas en el proceso de selección por los potenciales oferentes, emitiendo respuesta de estas al público en general e interesados.
8. Que el 19 de marzo de 2026, la entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y dio apertura oficial al proceso de selección, por medio de resolución número N° 024 de 2026.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 4


9. Que el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de ofertas se estableció para el día 25 de marzo de 2026 Desde las 9:00 am hasta las 16: 00 pm, es decir hasta las 4:00 de la tarde por SECOP II, tiempo en el cual se recibió la siguiente oferta que se relacionan a continuación:

N°	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA	VALOR OFERTADO
1	JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	25/03/2026 11:54 AM	De acuerdo con la naturaleza del proceso, no genera erogación presupuestal alguna para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía

10. Que la Corporacion Gilberto Echeverri Mejía publicó el día 30 de marzo de 2026, informe preliminar de evaluación, habilitando al único oferente del proceso de selección, que cumplió con todas las exigencias del mismo.
11. Que vencido el tiempo de traslado establecido en el proceso no se recibieron observaciones frente a este, ratificándose el informe de evaluación publicado por la entidad, que hace adjudicatario al proponente JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS con NIT: 800.018.165-8 por cumplir con los requerimientos del proceso, como a continuación se relaciona:

PROPONENTE	FINANCIERO	DOCUMENTOS HABILITANTES	TÉCNICA DE EXPERIENCIA	JURÍDICA
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

12. Que el comité asesor y evaluador del proceso de selección previo a asignar la calificación en los distintos criterios (jurídico, técnico, administrativo), y demás exigidos en el pliego definitivo, recomienda adjudicar el proceso a la razón social JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
13. Que, por lo anterior expuesto, la entidad adjudicará el proceso de selección al proponente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS CON NIT: 800.018.165-8** sin partida presupuestal dada la naturaleza y alcance del proceso para que el adjudicatario desarrolle y/o ejecute las actividades del contrato que se espera suscribir, originario del proceso de Concurso de Méritos CM-001-2026.
14. Que el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección a la razón social JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 3 de 4

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso de selección guiado por modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-001-2026, cuyo objeto se enmarca en: “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE” al proponente **JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS** NIT: **800.018.165-8** representada legalmente por **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía **79.717.208**. Sin partida presupuestal para el efecto (sin valor).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Contrato a suscribir no requiere partida presupuestal dado que no habrá erogación presupuestal que genere CDP, por la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se comunicará al proponente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, el día 07 de abril de 2026

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
 Director Ejecutivo  
 Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 4 de 4

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**



**Jessika Del Carmen Hinstroza Palacios**  
 Abogada  
 Rol Jurídico



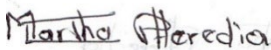
**Luis Sebastián Alzate Montenegro**  
 Contratista de apoyo jurídico



**Luisa Fernanda Varela Agudelo**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera  
 Rol Técnico



**Jorge Andrés Arboleda Ceballos**  
 Contratista de apoyo Jurídico  
 Rol Jurídico



**Martha Liliana Perea Heredia**  
 Contratista de apoyo profesional a contrataciones.  
 Rol Logístico

Archivar en Resoluciones 2026